![Bandera de Argentina[1] ]()

**CAMBIO DE NOMBRE Y SEXO EN REGISTRO CIVIL**[[1]](#footnote-1)

Juzgado en lo Contenciosoadministrativo y Tributario Nro. 13 de la Ciudad Autó- noma de Buenos Aires (JContenciosoadministrativoyTribCiudadAutonomadeBuenosAires)(Nro13) Caso : S., D. A. c. G.C.B.A.

Fecha: 29/12/2010

Texto Completo: 1ª Instancia. — Buenos Aires, diciembre 29 de 2010.

**Antecedentes**

Que la actora, D.A.S., inicia la presente acción de amparo (fs. 1/12) en los términos del artículos 14 de la Constitución de la Ciudad —en adelante, CCABA—, 43 de la Constitución Nacional —en adelante, CN— y ley 2145 contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) a fin de que: "1) se revoque el acto emanado del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Delegación sita en al calle Beruti 3325 de esta Ciudad, que con fecha 4 de noviembre de 2010, que [le] denegó la solicitud de cambio de nombre y sexo registral" y "2) se ordene al demandado a que, por medio de las autoridades que correspondan, proceda a inscribir a la amparista con los prenombres P. M. conforme es conocida y reconocida en todos los ámbitos de su vida social y familiar, solicitando se remuevan todos los aspectos reglamentarios que puedan implicar una dilación innecesaria"

**Sentencia**

I) Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la actora y ordenar al GCBA que modifique en todos sus registros en relación a la parte actora (DNI ...) su nombre y sexo registral en los términos que surgen del presente proceso. II) Ordenar se libre oficio a la Dirección... con el objeto de que —manteniendo su el número de DNI ...— conste en la partida de nacimiento de la parte actora su nombre como "P.M." en lugar de "D.Á.", y donde dice sexo "masculino" deberá decir sexo "femenino". Asimismo, deberá labrarse acta nueva en los libros del año en curso e inmovilizarse la anterior la cual solo podrá ser consultada por la parte actora o persona que acredite interés legítimo o por orden judicial. A dicho fin, líbrese oficio a la precitada Dirección, adjuntándose el mismo testimonio de la presente resolución cuya confección estará a cargo de la parte interesada, en el cual deberán constar todos los datos que individualizan la partida de nacimiento, según Acta Nº ..., expedida el ... de ... de ... por la Delegación ..., fecha de nacimiento ... de ... de ... en la Ciudad de ... (según fotocopia del acta de nacimiento que se acompañará al testimonio que se ordena). III) Ordenar al RENAPER que, acreditado que sea el cumplimiento de lo dispuesto en el punto II), expida a la parte actora, un nuevo Documento Nacional de Identidad conforme la nueva partida de nacimiento obtenida. A tal fin, oportunamente, líbrese oficio.

1. Anexo JU/DIDE/ARG/1 Para ver la norma in extenso, también puede utilizar los siguientes links

<https://programaddssrr.files.wordpress.com/2013/05/caso-d-a-s-_scheibler_.pdf> [↑](#footnote-ref-1)